



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 45201 – 00648

1. Se rechaza la gestión de notificación a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, dado que no ase aportó prueba del acuse de recibo.

2. De conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, salvo que la notificación se haya surtido con anterioridad, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN y quien por conducto de apoderado judicial contestó la demanda. Se rechaza la excepción de mérito propuesta por la demandada (art. 399 num. 5 C.G.P.).

3.- Por contrólense los términos que poseen la demandada.

4.- Reconócese personería adjetiva al abogado DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍA como apoderado judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, en los términos del mandato otorgado.

5. Se rechaza la labor de notificación herederos indeterminados de DANIEL ANTONIO RODELO RODRÍGUEZ (QEPD), pues para ello se ordenó su emplazamiento en providencia de 14 de marzo de 2022.

6. Visto lo informado por la demandada y al demandante [14ContestacionDemandada] y [17InformeNotificacion] se ordena integrar el contradictorio con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO. Notifíquesele en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-068 de 1º de julio de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 45

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f50eb679dc6f23536cb511c28a54424ca45b7c7cdd8ac4a8801e1275126ef3**

Documento generado en 30/06/2022 01:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>